

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la vigente Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Liberbank S.A. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Liberbank en su sesión del 28 de septiembre, en el marco de lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales (*“El consejo de administración queda facultado para el reparto de dividendos a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso o de anteriores no liquidados todavía, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.”*), ha acordado la distribución de un dividendo a cuenta de 2015 en especie, consistente en la entrega de acciones de la autocartera de 1 acción por cada 45 títulos, así como de un dividendo asociado en concepto de pago a cuenta para los accionistas sujetos a retención conforme a la normativa fiscal vigente, o su equivalente en metálico en los demás casos.

El acuerdo de distribución de dividendo se establece en los siguientes términos y condiciones:

- 1) **Dividendo a cuenta en especie** mediante la entrega de 56.820.791 acciones propias procedentes de autocartera en la proporción de una acción por cada 45 acciones que posean los accionistas, con un valor estimado de 31,5 millones de euros, equivalente a 0,0123 euros por acción y
- 2) **Dividendo a cuenta en metálico** asociado al dividendo en especie para absorber en su caso el impacto fiscal del dividendo en especie, con valor estimado de 9,1 millones de euros y que se abonará de la siguiente forma:
 - i) **Accionistas sujetos a retención e ingreso a cuenta.** Sobre el dividendo en metálico se practicará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades o Impuesto sobre la Renta

de No Residentes. Del importe neto resultante, se deducirá el ingreso a cuenta correspondiente al dividendo en especie.

ii) **Accionistas no sujetos a retención e ingreso a cuenta.** Percibirán el importe íntegro del dividendo a cuenta en metálico

El derecho a percibir este dividendo se devengará a favor de quien sea accionista de Liberbank el 2 de octubre.

Por aplicación de la relación de canje (1 acción por cada 45 acciones), a las accionistas que sean titulares de acciones en número que excedan o no alcancen un múltiplo de 45, generarán "*acciones sobrantes*", denominadas "*picos*". En este caso, la entidad agente Cecabank abonará dinero efectivo por el importe equivalente a la fracción resultante de dividir las acciones sobrantes entre cuarenta y cinco y multiplicar dicha fracción por el "*valor de referencia*" (0,5542 euros)

El "*valor de Referencia*" de cada acción de autocartera a entregar se calcula como la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Liberbank en las cinco sesiones bursátiles anteriores al 28 de septiembre de 2015.

Madrid, 28 de septiembre de 2015